

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



**Precios de suscripcion.**

En esta capital, 12 rs. al mes.  
Fuera de la capital, 14 id. id.  
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 293.

**Seccion de Estadística.**

Publicando relaciones de los Ayuntamientos que aun no han remitido evacuados los interrogatorios sobre produccion agrícola, riqueza pecuaria y trasportes terrestres y fluviales, y haciéndoles algunas prevenciones.

Si el cumplimiento de las órdenes que se comunican por este Gobierno de provincia, exige de parte de las autoridades que de él dependen una actividad y celo distinguidos, hay varios asuntos del servicio que por su naturaleza reclaman la mas rápida y eficaz solucion.

A estos pertenecen, entre otros, los interrogatorios sobre produccion agrícola, riqueza pecuaria y trasportes terrestres y fluviales; y me es muy extraño que algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia no hayan cumplido aun á esta fecha lo mandado en mi circular de 22 de Agosto último, no obstante del sobrado tiempo que han tenido para la confeccion de los trabajos desde las prevenciones que les hice en los Boletines oficiales de 20 y 25 de Mayo anterior.

Mas celo y mayor interés por el servicio esperaba yo de parte de las Municipalidades que se hallan en desubierto; pero antes de dictar providencias contra esta conducta, digna de castigo, que les hagan conocer que no toleraré la menor apatía y descuido en llenar cumplidamente sus deberes, les prevengo que para fin de mes deben obrar en este Gobierno, evacuados con arreglo á lo que tengo mandado, los espresados interrogatorios.

Al efecto se inserta á continuacion relacion de los Ayuntamientos que no han remitido los documentos referidos.  
Cáceres 24 de Setiembre de 1859. = El Gobernador, Francisco Belmonte.

Relacion de los Ayuntamientos que se hallan en desubierto de la remesa de los interrogatorios sobre produccion agri-

cola, riqueza pecuaria y trasportes terrestres y fluviales.

**Riqueza pecuaria.**

- Ahseda.
- Pozuelo.
- Granja.
- Palomero.
- Trevejo.
- Garganta la Olla.
- Cabañas.
- Conquista.
- Arroyomolinos de Montanez.
- Zarza de Montanez.
- Navalmoral.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Trujillo.

Idem los que faltan remitir solo el interrogatorio sobre produccion agrícola.

Zorita.

Idem los que faltan remitir solo el de trasportes.

Piornal.

Cáceres 24 de Setiembre de 1859. = Belmonte.

*En la Gaceta de Madrid, núm. 259, del corriente año, se publica por el Ministerio de la Gobernacion la real orden siguiente:*

Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Barcelona al Juez de primera instancia del distrito de San Beltran, en aquella ciudad, para procesar, por el delito de cohecho, á D. Pablo Malats, delegado de vigilancia de las afueras de la capital, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona pide autorizacion para procesar á D. Pablo Malats, delegado de vigilancia de las afueras de dicha ciudad:

Resulta de los antecedentes:

Que en 17 de Marzo de 1859 puso Malats en conocimiento del Juzgado que Antonio Miró y su muger Teresa Donato le habian dado parte de haber sido violada por Salvio Pardas su hija Tecla, de edad de ocho años:

Formóse causa en averiguacion del hecho denunciado, declarando los padres de la niña acerca de la violacion conforme al parte anterior:

Isabel Quintana, esposa de Pardas, su criada y su dependiente, manifestaron que Malats habia estado en su casa el 14 de Marzo pidiendo al presunto reo cuatro onzas por arreglar el asunto, amenazándole con que en caso contrario da-

ria parte al Juzgado, negándose Pardas á dar cantidad ninguna, y asegurando que no habia cometido el delito que se le imputaba:

Malats declaró que habia estado en casa de Pardas con el objeto de ver si podia hacerle confesar el delito, lo que no pudo conseguir; que en su vista le dijo que lo mejor que podia hacer era avenirse con la familia, para lo cual le hubiera presentado á Teresa que le esperaba en la esquina de la calle; pero niega el haberle pedido cuatro onzas, añadiendo que mal podia haber hecho esto cuando habia dado parte al Juzgado:

Teresa Miró dijo que cuando se presentaron ella y su marido á dar parte del hecho á Malats, no lo hicieron como Autoridad, sino para que les hiciera obras de padre, á fin de que en el caso de hallarse desflorada su hija la dotara Pardas; que Malats le manifestó que ya lo arreglaría; que al dia siguiente volvió la declarante á ver á Malats, y le dijo este que estuviese en la esquina de la calle donde Pardas vivia á las diez del dia siguiente, pues iria á ver si le hacia confesar; que entrando en efecto en la casa y saliendo á poco de ella, le dijo que negaba como un demonio, pero que se la pagaria, pues iba á dar parte al Juez:

D. Ramon Trepal, Teniente Coronel, declaró que le habia hablado del asunto Teresa Miró, espresándole que no se habria dado parte al Juzgado si Pardas no se hubiera negado á entrar en arreglo, para lo cual habia ido á su casa Malats y habia propuesto á aquel que diese cuatro onzas, y no se iria adelante en el asunto. La Teresa confirmó en su declaracion la verdad de esta cita:

Por último, Salvio Pardas, despues de negar haber cometido el delito que se le imputaba, manifestó que Malats le habia pedido cuatro onzas como medio de transaccion, á lo que se negó abiertamente porque estaba inocente.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al delegado Malats por cohecho, cuya autorizacion fué negada por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial.

Visto el art. 314 del Código penal, en que se castiga al empleado público que por dádiva ó promesa ejecutare ú omitiese cualquier acto lícito ó debido propio de su cargo

Visto el art. 371 del mismo Código, segun el cual para proceder en las causas de violacion bastará la denuncia de la persona interesada, de sus padres, abuelos ó tutores aunque no formalicen instancia:

Considerando:

1.º Que al recurrir á don Pablo Malats los padres de la niña que se supone violada no lo hicieron para denunciar el hecho como funcionario público, sino como á un particular, con el objeto de que

consiguiese una dote para la niña ó un arreglo pecuniario, segun aparece de las declaraciones de los mismos:

2.º Que en los delitos de violacion, como en los denas contra la honestidad, no puede procederse de oficio sino á instancia de la parte interesada, y en este concepto Malats no tenia obligacion de dar parte de este hecho á la Autoridad sino despues de haber sido requerido para ello por los padres de la niña:

3.º Que de todo ello se deduce que Malats no obró como funcionario público en el ejercicio de sus funciones administrativas, y por consiguiente no deben serle aplicables las garantías de que gozan los empleados de no poder ser encausados sin previa autorizacion de los Gobernadores;

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. que es innecesaria la autorizacion.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 7 de Setiembre de 1859. = Posada Herrera. = Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 5 del actual, me dice lo que copio:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la real orden siguiente:—Ilmo. señor: Habiéndose consultado por varias dependencias de este Ministerio si los cargos de Director, Profesor y Ayudante de las enseñanzas de bellas artes ó de las de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores son compatibles con el de Arquitecto titular de las corporaciones municipales ó provinciales, ó con otros cualesquiera empleos públicos retribuidos, y teniendo presente lo que disponen para casos análogos las leyes generales del Estado, y muy especialmente la de 9 de Setiembre de 1857 en su art. 174, la Reina (Q. D. G.) oido el real Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien declarar incompatibles unos y otros cargos, disponiendo en su consecuencia que los funcionarios que se encuentran comprendidos en el caso de la consulta deberán optar por uno ú otro destino en el preciso término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de esta disposicion en la Gaceta; en la inteligencia de que serán declaradas vacantes las plazas de los Directores, Profesores ó Ayudantes que dejen trascurrir dicho plazo sin

haber manifestado su voluntad por conducto del jefe respectivo. Lo que traslade á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que las personas á quienes se refiere la preinserta real orden, opten por uno de los dos indicados cargos en el plazo que se designa.

Salamanca 16 de Setiembre de 1839.  
—El Vice-Rector, doctor Ortiz Gallardo.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Anuncio.

El miércoles 27 del actual y hora de las tres de la tarde, tendrá efecto en el almacén de comisos de esta capital la venta en pública subasta, por lotes que estarán de manifiesto, de los géneros existentes en el mismo, procedentes de varias aprehensiones.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse. Cáceres 21 de Setiembre de 1839.—P. S., Miguel A. Bravo

Apuntes sobre el estado de la costa occidental de Africa y principalmente de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, por don Joaquín J. Navarro, Teniente de Navío.

#### ENFERMEDADES ENDEMICAS.

(Continuacion.)

**Sétima.** Conviene si el día está húmedo que use la gente camiseta de bayeta sobre la blanca, que corresponde al traje del día y que nunca vaya á tierra descalza.

**Octava.** En tiempos muy húmedos, en que las variaciones atmosféricas son muy frecuentes, como sucede particularmente durante la estación de lluvias en Fernando Poo (esto es, desde Mayo á Diciembre), podrá ser conveniente la administración de media copa de vino de quinina á cada individuo de la tripulación por dos veces á la semana; esto queda á juicio de los facultativos en cuanto á la cantidad ó intervalos de administración.

**Novena.** De todos modos, si fuese necesario enviar botes en comision á rios ú otros puntos donde baya motivo fundado para sospechar que la gente ha de estar espuesta irremediabilmente por algun tiempo al sol, lluvia ó humedad, se tratará de llevar el vino de quinina á bordo y administrarlo diariamente mientras estén bajo la influencia miasmática.

Si además de una confianza ciega en la Providencia divina se observan las reglas precedentes, no vacilo en asegurar que nuestra mortandad en Africa será insignificante; más digo, menor que en otra cualquiera de nuestras estaciones de Ultramar. Entre los ingleses, á pesar de la observancia de todos los preceptos higiénicos, que llevan hasta la exageracion, sucumben muchos por entregarse al uso immoderado de los licores espirituosos y de los placeres venéreos: dos demonios, que si malignos son en general, lo son todavía mucho más en estas latitudes.

Y si por último ataca la fiebre, importa mucho que el enfermo no pierda ánimo, pues en general (excepto en ciertos y determinados casos, que suele malignizarse) es enfermedad que no trae consecuencias funestas inmediatas, y que si resiste al tratamiento, muy rara vez deja

de desaparecer al cambio de clima. Los europeos residentes en las costas están connaturalizados con ellas y las tratan (aun sin ser médicos) con cierto conocimiento práctico y en general buen resultado. Nuestros doctores con su celo y su estudio constante lo han logrado asimismo y contribuirán con sus escritos á la ilustracion de la ciencia en beneficio de la humanidad. Para concluir diremos que la reclusion á bordo, que se indica no se entiende tan absoluta, que impida en los domingos y días de fiesta en que haga buen tiempo que vaya á tierra (en Fernando Poo) la brigada franca á pasear por una hora ó dos antes de la puesta del sol, siempre bajo la vigilancia de un Oficial de mar, para evitar cualquier esceso: en una palabra, que si el marinero español pisa la tierra en este clima sea únicamente con objeto de distraerse y nunca con el de efectuar ningun trabajo.

Pasemos á hacer algunas observaciones acerca del estado actual de nuestra isla de Fernando Poo y los medios, que en nuestra humilde opinion serian más convenientes para darla incremento y amigular la influencia inglesa que en el país viene dominando casi desde su descubrimiento.

#### ISLA DE FERNANDO POO.

La isla de Fernando Poo está situada entre los paralelos de 3° 12' y de 3° 48' de latitud N. y entre los meridianos de 14° 38' y de 13° 11' longitud Este. Desde su estremidad Norte (la Punta de los Frailes) á la Punta Santiago, en la parte Sur de la isla, hay 35 millas de distancia, y desde su punta del N. E. (Punta Hermosa) á 14 millas de Punta de los Frailes. Hasta la tierra de Bimbia, en el continente africano, hay solamente un estrecho de unas 20 millas de ancho. Sus elevadas costas presentan el magestuoso aspecto de todos los bosques vírgenes de la América. La lozanía de su vegetacion y abundancia de su arboleda excede á todo cuanto se pudiera describir. El vapor *Vasco Nuñez de Balboa* ancló en la hermosa bahía de San Carlos, situada en la parte occidental de la isla, la noche del 21 de Mayo de 1838, y á la mañana siguiente se puso en movimiento para recorrer toda la costa de la isla hasta el surgidero de Santa Isabel, como lo verificamos á tiro de pistola de las mismas, pues son sumamente limpias y escarpadas, sin que cesásemos un momento de admirar el magnífico espectáculo, que nos presentaban; el referido día á las cinco de la tarde fondeamos en el surgidero de Santa Isabel.

**NOTICIAS HISTÓRICAS.**—Fernando Poo fué descubierta en 1471 por un navegante portugués, que le dió el nombre de Iha Formosa; pero poco despues cambió su nombre en el de Fernando Poo, que es el de su descubridor. El doctor Hensman la ha llamado, por la belleza de su situacion, la «Madera» del Golfo de Guinea.

Algunos escritores han pretendido que esta isla fué cedida á España por el gobierno de Portugal en cambio de la de la Trinidad, en la costa del Brasil. Pero la *Historia general de España*, continuacion del Padre Mariana, al hacer mencion de estas islas, dice que fueron cedidas á España mediante tratado ratificado en Madrid el 24 de Marzo de 1778, consecutivo á otro secreto firmado en 1.º de Octubre del año precedente por José II, Monarca reinante á la sazón en Portugal. El Gobierno español trató de posesionarse desde luego de estas islas. Para este efecto nombró al Brigadier Conde de Artalejos Jefe de una expedicion, que debia darse á la vela desde Montevideo, llevando por segundo Jefe al Teniente Coronel de artillería D. Joaquin Primo de Rivera. Esta expedicion, compuesta de la fragata de guerra *Catalina* y otros dos buques menores, en que iban unos 150 hombres entre trupa y operarios de diversas

artes y oficios, dió la vela de Montevideo el 7 de Abril de 1778.

La expedicion no llegó á Fernando Poo hasta el 21 de Octubre del mismo año, despues de una larga y fatigosa navegacion de más de seis meses: el día 24 tomaron posesion de la isla, y el 25 salieron para la de Annobon. En esta travesia, que duró dos meses, tuvieron la desgracia de perder al Conde de Artalejos, al cual sucedió en el mando el Coronel Primo de Rivera. En Annobon fueron rechazados por los residentes portugueses, que éstrañaron sobre manera, que habiendo poseído tranquilamente la isla por espacio de setenta años, se construyesen en ella fuertes y se organizase artilleria y misiones.

Primo de Rivera no quiso hacer uso de la fuerza, y se trasladó á la isla portuguesa de Santo Thomé hasta recibir órdenes del Gobierno de Madrid. Este desaprobó su conducta y le ordenó, que volviese á tomar posesion de Annobon y se estableciese con preferencia en la isla de Fernando Poo. Esta última parte la verificó el 9 de Diciembre del mismo año, en la bahía del Este, que denominaron de la Concepcion, tomando posesion de ella con toda solemnidad.

Las privaciones y sufrimientos consiguientes á una larga navegacion, y la escasez de buenos alimentos, introdujeron entre los colonos las calenturas africanas, que los diezaban de continuo. Todas estas circunstancias reunidas, provocaron una insurreccion, promovida por el sargento Gerónimo Martin y cuatro cabos mas. Los soblevados arrestaron al Jefe Primo de Rivera, y levantando el campo se hicieron á la vela para la isla de Santo Thomé el 31 de Octubre de 1781, á donde arribaron el 16 de Enero de 1782. Los amotinados fueron presos, y aunque el Jefe Primo de Rivera buscaba por todos los medios posibles recursos para volver á su colonia, encontró tantos obstáculos, que se decidió á regresar á Montevideo con el resto de la expedicion.

Quando el Gobierno de Madrid tuvo conocimiento de la insurreccion, mandó nuevos socorros á Primo de Rivera y le ordenó en 22 de Febrero de 1782, que volviese á Fernando Poo. Pero esta orden la recibió en Montevideo el 12 de Febrero de 1783, en cuyo puerto habia fondeado el día 10 anterior, únicamente con 22 hombres, de los 150 de que se componia la expedicion de 1778!! Los demas fueron víctimas del rigor del clima, de los sufrimientos y de las privaciones. Así terminó la primera expedicion española del Golfo de Guinea.

Las frecuentes visitas de buques de guerra ingleses y mercantes á la isla de Fernando Poo para procurarse aguada, yames y ganado vivo (este no podia obtenerse sino por pedazos de hierro ó flejes de pipas de este metal), indujo al Gobierno inglés á establecer una colonia en la isla, lo cual tuvo lugar en el año de 1827. El Gobierno inglés conocia muy bien su posicion ventajosa, su regular temperatura y buenas aguas; propúsose pues establecer en Fernando Poo el punto de apoyo de todas sus escursiones científicas, comerciales y esploradoras al rio Niger, trasladando al mismo tiempo el tribunal misto de justicia establecido en Sierra Leona para la represion del tráfico de esclavos. Con este objeto, sin tener en cuenta el derecho que tenia España á la isla de Fernando Poo, envió en el citado año de 1827 la expedicion del Capitan Owen. El Gobierno español protestó contra semejante ocupacion, dando lugar este paso á contestaciones entre uno y otro Gobierno, que al fin produjeron el reconocimiento de nuestro derecho á las islas en cuestion.

El Capitan Owen ocupó el puesto de Superintendente general de la colonia, mientras que el Gobierno civil de la misma fué conferido al Capitan Harrison. El terreno de esta colonia fué llamado *Cla-*

*rence*; se hizo una fórmula de compra con dos Jefes indígenas, y se dió principio á la obra de desmonte y fabricas.

Pero los ingleses cometieron un gran error en su sistema de colonizacion, empleando á los europeos en los trabajos de cava, bajo los ardores de un sol tropical, para adquirir los gérmenes de la enfermedad. Centenares de vidas fueron sacrificadas á la idea de un establecimiento militar en Clarence, elevando merlones y troneras para colocar artilleria; erradó sistema por cierto de cultivar el suelo ó humanizar ninguna clase de gentes.

Desde 1827 á 1833 la colonia de Clarence, única poblacion de la isla, á excepcion de las de los indígenas, estuvo en manos de los ingleses; pero el almirante Warren vino á ella en el *Iris* el mismo año, y renunció á toda idea de conservacion y posesion de esta isla en nombre del Gobierno inglés. Entre las razones, que hubo para este abandono, se atribuyeron mucha parte á las falsas noticias, que enviaron al Gobierno inglés sobre esta isla, los que estaban interesados en que el tribunal misto se mantuviese en Sierra Leona, así como tambien el no haber empleado negros en el desmonte primitivo de terreno, ni el de haber adoptado las convenientes medidas sanitarias para conservar la salud del europeo empeñado en estos trabajos.

Despues que el Gobierno inglés hizo renuncia de sus casas, almacenes y demas establecimientos de Clarence, pasaron á manos de Dillon, Tenaut, y compañía, y despues de la bancarota de estos, en el año de 1837 fueron á la compañía del Africa occidental, la cual los conservó hasta 1841, en cuya fecha los adquirió la sociedad de misioneros Baptistas por 1.500 libras.

A pesar de esa insalubridad del clima, que pretestaban los ingleses en 1827, afirmacion con la que no son consecuentes en la práctica, pues trasladan á esta isla todos los enfermos de gravedad, que tienen en los buques de los rios, volvieron á pensar de nuevo en 1839 en establecer en la misma el tribunal misto de justicia y demas autoridades superiores inglesas del Africa occidental. A este fin propuso á nuestro Gobierno la compra de las dos islas de Fernando Poo y Annobon, y entabladas las competentes negociaciones, se dió cuenta á la Regencia provisional del reino en Abril de 1841, la cual dispuso, que previo el consentimiento de las Cortes, se admitiesen las 60.000 libras que la nacion inglesa ofrecia, aplicándose esta cantidad al pago de los intereses de la deuda.

Pero el proyecto de ley encontró una grande oposicion en las Cortes, en la mayoría de la prensa y en las sociedades científicas y económicas de España. El Ministro de Estado á la sazón D. Antonio Gonzalez, celoso como el que mas por los intereses nacionales, no tan solo retiró el proyecto de ley de cesion, sino que en union con sus colegas, dispuso desde luego el armamento de una expedicion, para que informándose minuciosamente del estado de las islas, tomase desde luego posesion de las mismas á nombre de la Reina de España. Este fué el origen de la expedicion del Capitan de navío, D. Juan José de Lerena, en 1843, la cual y sus resultados están todavía muy recientes para que nos detengamos en detallarlos. El mas importante de todos fué la adquisicion de la isla de Corisco, situada en la bahía del mismo nombre, próxima á la boca del rio Gaboon, cuyos habitantes le pidieron con instancia carta de nacionalidad española: la bandera nacional se arboló en Fernando Poo y en Annobon, y para asegurar en lo sucesivo el buen orden, concierto y mejor administracion de la isla, nombró por Gobernador de ella á Mr. Beecroft, para que en union de un consejo de gobierno, compuesto de los

mas principales del país, contribuyese al bien de sus habitantes.

El Gobierno de Fernando Poo incluia tambien sus dos dependencias de Annobon y Corisco.

Causas diversas impidieron, que produjeran un resultado inmediato los trabajos, á que dió ocasion la expedicion del mencionado D. Juan José de Lerena, trabajos preparados con gran celo y conocimientos por una junta compuesta de los Oficiales de los Ministerios de Estado y Marina. Comercio y Gobernacion de Ultramar D. Juan José de Arguindegui, don José Gastero Serrano y D. Jorge Lasso de la Vega, ayudados por el mismo Lerena.

A principios de 1845 se envió una nueva expedicion á nuestras posesiones del Golfo de Guinea. La corbeta de guerra Venus, al mando del Capitan de fragata D. Nicolás Manterola, nombrado comisionado explorador de aquellos dominios, fué la destinada á este viaje, y en el mismo buque salió el Cónsul general de su magestad en Sierra Leona, don Adolfo Guillemard de Aragon, juez del tribunal misto allí establecido. Esta expedicion no dió grandes resultados.

Mientras tanto, juzgando el Gobierno inglés que los intereses de su comercio en la Ensenada de Biafra demandaban la presencia de un Cónsul, nombró para este cargo á Mr. Bœcroft, Gobernador español de Fernando Poo, que desempeñó ambos cargos hasta su muerte, habiéndole sucedido en este Gobierno Mr. Lynslager, que lo servia á la llegada á aquella isla de la expedicion mandada por don Carlos Chacon.

En 23 de Mayo de 1858 llegó al surtidero de Santa Isabel el vapor Vasco Nuñez de Balboa conduciendo al espresado nuevo Gobernador y una mision de la Compañia de Jesus, destinada á difundir la luz del Evangelio entre estos indigenas; un Jefe de Ingenieros, auxiliado de dos maestros mayores, venia encargado de reconocer la parte montuosa de la isla para adquirir datos sobre su riqueza en maderas de todas clases, y utilizar en la construccion naval de guerra las que pudiesen ser convenientes. Este vapor precedió en unos cuantos dias al bergantin Gravina, á la goleta Cartagenera y á la urca Santa Maria, que componian el grueso de la expedicion y conducian su material. De este formaba parte la madera necesaria para la construccion de una barraca-hospital, que debia erigirse en el sitio mas adecuado para auxilio de los individuos de estas fuerzas, que enfermasen. Venia asimismo la expedicion pertrechada de seis meses de viveres, con un gran repuesto de medicinas y de pertrechos navales de todas clases; en una palabra, bajo el mejor pie de equipo, y con mas conocimiento de la localidad, en que debia efectuar sus operaciones, que el que se tenia en tiempo de las dos expediciones que le precedieron. El vapor Vasco Nuñez de Balboa, tan luego como se pudiesen dar las primeras noticias acerca de las tres islas de Fernando Poo, Annobon y Corisco, debia regresar á la Peninsula, como tambien la urca Santa Maria, despues de establecido en tierra el hospital provisional. Para verificar estas operaciones, como despues veremos, fué necesario superar infinitas dificultades, que la especial perseverancia y buen deseo del Gobernador Chacon supieron ir venciendo. Era cuestion de honra nacional, el que los extranjeros, que habian hecho entre sí mofa de nuestra venida, viesen los resultados de la misma: estos resultados los vieron: pero..... nos separamos del plan, que nos hemos propuesto. De cada asunto trataremos en su respectivo lugar.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CACERES.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que en los dias 28 del actual y el 7 del próximo mes de Octubre, tenga efecto en las casas consistoriales de este pueblo, la doble subasta para el arriendo de las especies de consumos que constituyen el encabezamiento de este pueblo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Casar de Cáceres y Setiembre 22 de 1859.—El Alcalde, Quintín Tovar.—Gerónimo Andrada, Srio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anuncios.

El dia 2 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Villar del Pedroso, la tercera y doble subasta para el arriendo de todos los aprovechamientos en redondo de la dehesa Marco de las Jarillas, sita en término de dicho pueblo, procedente del Estado.

El tipo para el remate será el de 8000 rs vn. rebajada la quinta parte, ó lo que es lo mismo, el de 6400 reales como el menor admisible.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sujetándose estrictamente á las condiciones insertas en el Boletín oficial núm. 400, del lunes 22 de Agosto último.

Cáceres 23 de Setiembre de 1859.—Valentín Morquecho.

El dia 2 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Torrejoncillo, la segunda y doble subasta para el arriendo del fruto de bellota de la dehesa de Vallellido, sita en término de dicho pueblo, procedente del cabildo catedral de Coria.

El tipo para la subasta será el de 4800 reales rebajada la sexta parte, ó lo que es lo mismo, el de 4000 rs. vn. como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 406, del lunes 5 del actual.

Cáceres 23 de Setiembre de 1859.—Valentín Morquecho.

El dia 2 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Herrerueta la segunda y doble subasta para el arriendo de la labor, desperdicios y rastrogera, en el cuarto del Pie en la dehesa del Turuñuelo, sita en término de dicho pueblo, procedente del Clero.

El tipo para el remate será el de 5300 reales rebajada la sexta parte, ó lo que es lo mismo, el de 4416 rs. 6 céntimos como el menor admisible.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, presentando en el acto del remate la carta de pago de haber hecho el depósito del 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con sujecion á las condiciones insertas en el Boletín oficial número 408, del viernes 9 del corriente.

Cáceres 23 de Setiembre de 1859.—Valentín Morquecho.

ADMINISTRACION

DE RENTAS ESTANCADAS DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Anuncio.

No habiendo dado resultado la subasta de sesenta cajones grandes de pólvora, por no haberse presentado postor al tipo señalado de seis reales cada uno, se ha fijado nueva subasta al precio de cuatro reales cada cajon, para el dia 22 del próximo mes de Octubre, en esta Administración, á las doce del dia.

Valencia de Alcántara 22 de Setiembre de 1859.—El Administrador, Juan A. Gonzalez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE RENTAS ESTANCADAS DE CECLAVIN.

Venta de cajones de cedro y pino.

El dia 19 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, se rematarán en subasta pública en la casa-Administracion de Rentas de esta villa, doscientos diez y seis cajones de pino, tres de pólvora y ciento treinta y uno de cedro, divididos en lotes de á diez, al precio de tres reales cada cajon de los primeros, cinco reales los segundos y un real los terceros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento

Ceclavin 19 de Setiembre de 1859.—Manuel de Sande.

CASA-CUNA PROVINCIAL DE

CACERES.

Mes de Agosto de 1859.

Estado que D. José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, y existencia para el mes siguiente.

Table with columns CARGO and Rs. cénts. showing Existencia del mes de Julio último and Total.

Table with column DATA showing Total and Resumen.

Importa el cargo... 11652 86

Existencia para Setiembre... 11652 86

Table with columns DATA and Resumen showing En papel and En metálico.

Cáceres 5 de Setiembre de 1859.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA

PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1859.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en

su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha y existencia para el mes siguiente.

Table with columns CARGO and Rs. cénts. showing Existencia del mes de Julio último and Total.

Table with column DATA showing Gastos de viveres, utensilios y combustibles, Idem de camas y ropas, Honorarios de sirvientes, Gastos generales.

Total... 1682 92

Table with column Resumen showing Importa el cargo and Idem la data.

Existencia para Setiembre... 1728 42

Explicacion de la existencia.

En papel... »

En metálico... 1728 42

Total... 1728 42

Cáceres 5 de Setiembre de 1859.—El Administrador, José García Viniestra.—Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros.—V.º B.º—El Director, Guevara.

ANUNCIOS.

Estravio de un potro.

En la noche del 20 del actual ha faltado de la dehesa de los Caballos un potro de la propiedad de Pedro Ceballos, de esta vecindad, y de las señas siguientes:

De dos años de edad, alzada seis cuartas y media, entero, pelo negro, estrella en frente, calzado del pié izquierdo, y en la cruz y cines un lunar pequeño.

La persona que sepa de su paradero, se servirá dar aviso al que suscribe.

Cáceres 23 de Setiembre de 1859.—Pedro de Vegas.

Estravio de una mula.

En la noche del 20 del actual ha faltado de la charca del Espíritu Santo una mula de don Antonio Cotallo, de esta vecindad, de las señas siguientes:

De tres años, roja, sobre cinco cuartas y media, una matadura en el espinazo, con rozaduras en los menudillos de las manos, de las que está herrada.

Cáceres 25 de Setiembre de 1859.

Las personas y corporaciones que tengan algun documento antiguo, bien de deuda sin interés ó vales no consolidados que su fecha sea posterior al 4.º de Setiembre de 1824 y quieran negociarlos, se presentarán desde el 28 del actual á don Lucio Gonzalez, en esta capital.

Tambien se recibe papel del material del Tesoro, que proceda de la última guerra civil, de fortificaciones, edificios ocupados por las tropas, caballos requisados, indemnizaciones y otros de esta especie.

Cáceres 6 de Setiembre de 1859.

DISTRITO MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 242 31 Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100... Idem de Montes, con igual deducción... 925 Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo á la contribucion territorial... 279 Por idem á la contribucion Industrial y de Comercio... 7 59 Por arbitrios sobre las especies de consumo... 434 6 Total cargo... Rs. vn. 1857 96

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 5.º Gastos de beneficencia... 400 » 400 Total data... Rs. vn. 400 » 400

RESUMEN.

Importa el cargo... 4857 96 Idem la data... 400 Existencia para el mes siguiente... 1457 96

De forma que importando el cargo 4857 rs. y 96 céntos., y la data 400 reales, segun queda espresado, resulta una existencia de 1457 rs. y 96 céntos., de que me hare cargo en la cuenta del presente mes de Junio.

Pinofranqueado 7 de Junio de 1859.—El Depositario, Juan Valencia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Felipe Perez Gonzalez.—Visto Bueno.—El Alcalde.

DISTRITO MUNICIPAL DE PALOMERO

MES DE MAYO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 6 65 Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo á la contribucion territorial... 350 Total cargo... Rs. vn. 356 65

DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 420 26 446 Artículo 4.º Instrucción pública.— Sueldos de los Maestros y demas dependientes... 66 66 » 66 66 Gastos de las Escuelas... » 64 20 64 20 Artículo 9.º Cargas... 46 » 46 Total data... Rs. vn. » » 292 86

RESUMEN.

Importa el cargo... 356 65 Idem la data... 292 86 Existencia para el mes siguiente... 64 21

De forma que importando el cargo 356 rs. y 65 céntos., y la data 292 reales y 21 céntos., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Palomero 31 de Mayo de 1859.—El Depositario, Eusebio Anaya.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Nemesio Puentez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Miguel Sanchez.

DISTRITO MUNICIPAL DE CAMINOMORISCO.

Mes de Mayo de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 2801 72 Productos de montes deducidas las contribuciones y el 20 por 100... Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo á la contribucion territorial... 172 75 Por idem á la industrial y de comercio... 8 31 Por idem sobre la de Consumos... 297 Total cargo... Rs. vn. 3279 78

Se rebajan 569 rs. y 18 céntos., que tiene adelantados este Depositario en la cuenta del mes anterior... 569 18 Cargo liquido... 2710 60

DATA. PERSONAL. MATERIAL. TOTAL. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... 460 422 582 Artículo 2.º Policia de seguridad... 20 » 20 Artículo 7.º Manutencion de presos pobres... 200 » 200 Total data... Rs. vn. 680 122 802

RESUMEN.

Importa el cargo... 2710 60 Idem la data... 802 Existencia para el mes siguiente... 1908 60

De forma que importando el cargo 2710 rs. y 60 céntos., y la data 802 reales, segun queda espresado, resulta una existencia de 1908 rs. y 60 céntos., de que me hare cargo en la cuenta del próximo mes de Junio.

Caminomorisco 29 de Mayo de 1859.—El Depositario, Juan Martin.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Manuel Moriano.—Visto Bueno.—El Alcalde.

DISTRITO MUNICIPAL DE CEREZO.

MES DE MAYO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO. Rs. vn. Existencia que resultó en fin del mes anterior... 608 88 Total cargo... Rs. vn. 608 88

DATA. Personal. Material. Total. Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina... » 61 38 61 38 Total data... Rs. vn. » 61 38 61 38

RESUMEN.

Importa el cargo... 608 88 Idem la data... 61 38 Existencia para el mes siguiente... 547 50

De forma que importando el cargo 608 rs. y 88 céntos., y la data 61 rs. y 38 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 547 rs. y 50 céntimos, de que me hare cargo en la cuenta del presente mes de Junio.

Cerezo 10 de Junio de 1859.—El Depositario, José Garcia.—Está conforme.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Estéban Camino.—Visto Bueno.—El Alcalde, Faustino Anaya.